

## DECRETO DEL ILMO. SR. PRESIDENTE.

Declarado el estado de alarma en el Estado español por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para hacer frente a la gestión de la emergencia sanitaria ante la grave y excepcional situación que está suponiendo la evolución de la pandemia COVID-19, y atendido que el art. 6 del citado Real Decreto establece que *“cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 4 y 5”*.

Considerando que, con tal presupuesto normativo y atendidas las circunstancias, la Diputación de León se encuentra en el deber, de una parte, y en la medida de lo posible, de ejercer las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el ámbito de las normas, órdenes, instrucciones y recomendaciones de la autoridad competente, y de otra parte, muy relevante, de preservar la seguridad y salud de los empleados públicos de la institución provincial y de los usuarios de los servicios públicos provinciales, en el ámbito de las medidas establecidas en el precitado Real Decreto, esta Presidencia, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 34.1 apartados a), d) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVE:**



**Decreto N° 1869 de 16/03/2020 - DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN**

Documento firmado electrónicamente.  
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipuleon.es/csv/>

Hash SHA256:  
00xx23jOE3tdH60vC  
6w3YxSEdIrWj0WKH  
7RnBomQ+1Q=

Código seguro de verificación: PDL4TF-LQH3KCHD

Pág. 1 de 3

1º.- Suspender, con carácter general a partir del día de la fecha y mientras se mantenga el estado de alarma, toda la actividad al público desarrollada por la Diputación de León, incluida la de carácter político e institucional, con excepción de la que pueda corresponder al personal en orden a garantizar el funcionamiento de los servicios provinciales en los aspectos que se consideren esenciales, y que se concreta, sin perjuicio de su revisión, durante las próximas dos semanas en:

- Los jefes de servicio, los directores de los centros asistenciales, el personal sanitario de los mismos, los gerentes de los consorcios adscritos a la Diputación, secretaria, interventor y tesorera, así como un habilitado de apoyo para estas funciones y cualesquiera otras fundamentales.
- El porcentaje y número de los empleados públicos adscritos a cada servicio o unidad, a determinar por el jefe del servicio o, en su caso, coordinador administrativo del mismo, con la anuencia del diputado delegado, siempre que ello permita dar cumplimiento a la recomendación sobre la distancia mínima entre personas.

La prestación de tales servicios se efectuará con carácter semanal y alternativamente, fomentando la atención telefónica y el trabajo no presencial en la medida de lo posible.

2º.- Se faculta a los jefes de servicio para determinar las personas concretas que lleven a cabo la prestación de los servicios en cada uno de los turnos así como para apreciar cualesquiera otras circunstancias excepcionales y personales que pudieran plantearse, a fin de proponer las decisiones que procedan.



3º.- Para la efectividad de la presente resolución, se faculta, asimismo, a los jefes de servicio, directores de los centros, o empleados públicos que les sustituyan, para la organización del trabajo tanto presencial como no presencial, atendiendo a las circunstancias excepcionales diseñadas y reflejadas, para lo cual todos los empleados públicos de la Diputación provincial estarán en situación de disponibilidad, pudiendo ser requeridos, por cualquier medio, para acudir al centro de trabajo, si así se les solicita.

4º.- Por lo que respecta a los servicios de los centros asistenciales, SEPEIS, Protección Civil y Prevención y Salud Laboral y otros servicios análogos vinculados a la gestión de la emergencia sanitaria, continuarán el régimen de trabajo establecido sin perjuicio de lo que puedan disponer las jefaturas de dichos servicios o las autoridades competentes.

5º.- La presente Resolución se da con carácter dinámico y revisable en función de la evolución, tanto general como en el ámbito de la provincia, de la pandemia coronavirus COVID-19.

6º.- Publicar para general conocimiento la presente Resolución en la página web y en la sede electrónica de esta Diputación, así como remitir copia de la misma a todos los empleados públicos provinciales.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Presidente, de lo que, como Secretaria/o, doy fe.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**Decreto N° 1869 de 16/03/2020 - DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN**

Documento firmado electrónicamente.  
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipuleon.es/csv/>

Hash SHA256:  
00xxZ3jOE3tdH60vC  
6w3YxSEdlrwj0WKH  
7RnB0mQ+1Q=

Código seguro de verificación: PDL4TF-LQH3KCHD Pág. 3 de 3